

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ref: Caso: 456-20-JP

MARÍA BROWN PÉREZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 171262996-1, domiciliada en esta ciudad de Quito, en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, conforme lo acredito con la copia del **Decreto Ejecutivo No. 12** de fecha 24 de mayo de 2021, que adjunto; compareciendo por intermedio de la abogada Cristina Estefanía Aguas Almeida, dentro del **CASO No. 456-20-JP**, para el desarrollo de jurisprudencia, proveniente de la **Acción de Protección No. 17294-2019-00597** presentada por la señora **ANDREA JOHANNA ALMEIDA PROAÑO**, en calidad de madre y representante legal de la adolescente de iniciales I.M.M.A.; en contra de Carmen Elena Mora Madrid, representante legal del **Colegio Bilingüe MARIE CLARAC**, por un **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**, a ustedes atentamente manifiesto lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

- Mediante **ESCRITO** presentado a la Corte Constitucional el 23 de marzo de 2022, se puso en conocimiento de su autoridad las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación respecto al cumplimiento de **Sentencia No. 456-20-JP** de 10 de noviembre de 2021; notificada formalmente a la cartera Educación el 26 de noviembre de 2021.

En el escrito constaba el **25% de avance de su cumplimiento**; motivo por el cual se **SOLICITÓ** a su autoridad una **PRÓRROGA** de seis meses adicionales para finalizar con **lo dispuesto en sentencia**.

- Con memorando No. **MINEDUC-SIEBV-2022-00744-M** de 30 de mayo de 2022, la psicóloga Diana Cristina Castellanos Vela, en calidad de Subsecretaria Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir remitió a la Dirección Nacional de Patrocinio el **Informe No. DNEDBV-2022-112-IT** de 27 de mayo de 2022, emitido por funcionarios de la misma Subsecretaría, documento que contiene los avances para el cumplimiento de **Sentencia No. 456-20-JP de 10 de noviembre de 2021**, concluyendo en su parte pertinente lo siguiente:
“[...] **4.- CONCLUSIONES.-** Con relación al documento de orientaciones generales para educar a niños, niñas y adolescentes en el uso responsable y prevenir los riesgos de la internet, se está trabajando de manera intergeneracional, interinstitucional e interdisciplinario como lo señala la sentencia. [...]” “[...] Respecto a la reforma al Acuerdo Ministerial 434-12, se resalta que se cuenta con un borrador de articulado que incluya el enfoque restaurativo, así como los principios contenidos en la Sentencia No. 456-20-JP/21; sin embargo, resulta necesario esperar la emisión del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, previo a la derogatoria del Acuerdo Ministerial”.
- En ese sentido, la Subsecretaría Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir pone en su consideración **la propuesta de Normativa para la Prevención, abordaje y seguimiento de Conflictos escolares; desarrollo de los procedimientos disciplinarios y la aplicación de las acciones educativas disciplinarias**.

2.- PRONUNCIAMIENTO:

El Ministerio de Educación, al cumplir con los seis meses otorgados en la **Sentencia No. 456-20-JP**, remite para su verificación y constancia las gestiones realizadas para acatar con lo dispuesto en el fallo antes indicado, pues se elaboró la propuesta: **“NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, ABORDAJE, Y SEGUIMIENTO DE CONFLICTOS ESCOLARES; DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS”**, (**VER ANEXO 1**).

De igual manera se remite el **INFORME No. DNEDBV-2022-112-IT** de 27 de mayo de 2022, emitido por la Subsecretaría Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir informando los impulsos realizados con instancias intergeneracionales, e interinstitucionales inmersas en el control y cuidado de niños, niñas y adolescentes en los riesgos y el uso responsable de las TICs (UNICEF). (**VER ANEXO 2**).

En ese sentido, la cartera Educación se encuentra realizando los acercamientos necesarios con niños y adolescentes para acatar lo dispuesto en el fallo emitido por la Corte Constitucional, así como la realización de reuniones con instancias relacionadas al cuidado y control de menores de edad; motivo por el cual informamos nuestras gestiones arriba descritas para comunicar de nuestros impulsos; así también **SOLICITAMOS** a su autoridad se nos otorgue una prórroga de seis meses adicionales, requeridos en ESCRITO presentado a la Corte Constitucional el 23 de marzo de 2022, pues hasta el momento no tenemos respuesta por parte de su autoridad a nuestro pedido.

Cabe enfatizar que la cartera Educación se encuentra pendiente del fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en la sentencia 456-20-JP, razón por la cual solicita a su autoridad se considere el plazo (6 meses para culminar con lo dispuesto en la sentencia antes indicada.

3.- NOTIFICACIONES:

Notificaciones que nos corresponden en relación con la presente causa, las seguiré recibiendo el casillero electrónico: **02417010003**, y en los **CORREOS ELECTRÓNICOS:**

patrocinio@educacion.gob.ec;

cristina.aguas@educacion.gob.ec

Firma mi abogada debidamente facultada

Ab. Cristina Aguas Almeida
**Abogada del
Ministerio de Educación
Mat. Prof. 17-2015-41-F.A**